

## DOCUMENTO S/3040

**Cablegrama del 19 de junio de 1953, dirigido al Secretario General por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina**

[Texto original en inglés]  
[19 de junio de 1953]

Tengo el honor de comunicar a usted, para que se sirva poner en conocimiento del Consejo de Seguridad, el texto de la carta que el Director General interino del Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel me dirige con fecha 16 de junio de 1953. El texto de dicha comunicación ha sido publicado en la prensa del 19 de junio con autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores. Dice así:

"Me refiero al informe de 14 de mayo de 1953 enviado por usted al Secretario General de las Naciones Unidas, en relación con los resultados de la inspección efectuada en la zona desmilitarizada del Monte Scopus durante los días del 28 al 30 de abril de 1953.

"2. En el párrafo 3 de ese informe, afirma usted que, según lo estipulado en el convenio concertado el 7 de julio de 1948, la región del Monte Scopus se divide en tres secciones, en una de las cuales queda comprendida la aldea árabe de Issawiya. Ahora bien, según el propio texto del convenio, la zona desmilitarizada comprende "las zonas siguientes: hospital Hadassah, Universidad Hebrea, Augusta Victoria y la aldea árabe de Issawiya". Con excepción de Augusta Victoria, todas estas zonas estaban, al ponerse en vigor el Convenio, bajo el control de las autoridades israelíes, y, en consecuencia, la aldea de Issawiya formaba parte de lo que usted llama "sector judío". Este hecho, corroborado por la correspondencia cruzada entre el Gobierno de Israel y el representante de las Naciones Unidas, no ha sido hasta ahora puesto en duda.

"3. En el momento de firmarse el convenio, la aldea estaba abandonada. Por lo tanto, las autoridades israelíes aceptaron que la aldea fuese ocupada por 150 habitantes, como máximo. En aquel entonces nunca se pensó que a la palabra "habitantes" se le diese el sentido completamente diferente de "familias", o se pudiese interpretar que "ciento cincuenta" significase un millar. Esto lo confirman las instrucciones dadas por el Comandante Trieste con fecha 14 de octubre de 1948, según las cuales "se autoriza a 150 civiles árabes no armados a residir en la aldea de Issawiya". Nada permite sostener una interpretación que se apartaría del significado corriente de las palabras. La presencia de más de 150 habitantes en la aldea de Issawiya demuestra indiscutiblemente que se ha violado el acuerdo.

"4. Cabe extrañarse de que organismos de las Naciones Unidas hayan abierto y dirijan un hospital en el edificio de Augusta Victoria, con flagrante violación de lo estipulado en el convenio de 7 de julio de 1948, es decir, que nada se ha hecho para conseguir la reparación del hospital Hadassah, situado en el Monte Scopus, como expresamente se ordena en el artículo VIII del Acuerdo de Armisti-

cio General. Mientras las disposiciones de este artículo no se cumplan ni se haya reanudado la actividad normal de todas las instituciones culturales y humanitarias del Monte Scopus, y en tanto no quede asegurada la libre entrada a estas instituciones, el Gobierno de Israel no puede admitir que se violen las cláusulas del convenio relativo al Monte Scopus en lo tocante a la zona de Augusta Victoria.

"Por consiguiente, tengo el encargo de solicitar de usted, que se tomen las medidas necesarias para restablecer en la zona del Monte Scopus la situación anterior, tal como está estipulada en el convenio de 7 de julio de 1948.

"Ruego a usted tenga a bien comunicar al Secretario General las presentes observaciones al aludido informe presentado por usted.

(Firmado) M. S. COMAY, Director General Interino."

(Firmado) W. E. RILEY  
Teniente General (Retirado) USMC  
Jefe de Estado Mayor del Organismo de  
Vigilancia de la Tregua en Palestina.

## DOCUMENTO S/3047

**Telegrama del 30 de junio de 1953, dirigido al Secretario General por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina, por el cual transmite un informe al Consejo de Seguridad**

[Texto original en inglés]  
[30 de junio de 1953]

Tengo el honor de transmitirle, para que se sirva poner en conocimiento del Consejo de Seguridad, el siguiente informe:

1. En su informe de 8 de junio de 1953, mi predecesor, General Riley, puso en conocimiento del Consejo de Seguridad que el Gobierno de Jordania no se oponía a la sugestión, previamente aceptada por el Gobierno de Israel, de que se concertase una reunión entre los jefes militares de los dos países.

2. La indicada reunión se ha celebrado ya en Jerusalén, el 29 de junio. Representaba a Israel el General Moshe Dayan, y a Jordania el General Radi Ennab.

3. Los resultados de la reunión pueden resumirse en la forma siguiente: Jordania está tomando ya medidas y continuará tomándolas para evitar las infiltraciones. Israel no sólo prestará su concurso comunicando a Jordania los informes que posea en relación con las infiltraciones, sino que se esforzará por acelerar la transmisión de estos informes, a fin de que Jordania pueda utilizarlos eficazmente. Las disposiciones del caso se fijarán detalladamente en una junta de altos funcionarios de policía de las dos partes, que habrá de celebrarse el 8 de julio. No está prevista ninguna otra reunión de los dos jefes militares. En todo caso, si mejorase la situación, podría convenirse en prever otra junta que permitiese lograr nuevos progresos.

(Firmado) General BENNIKE